

**AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN
PAGO DE SUBVENCIONES EN ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE
APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS**

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS DE DESAYUNO ESCOLAR A LOS ALUMNOS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID QUE DISPONGAN DEL SERVICIO DE DESAYUNO ESCOLAR, PERTENECIENTES A FAMILIAS PERCEPTORAS DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN O DEL INGRESO MÍNIMO VITAL, DURANTE EL PERÍODO LECTIVO DEL CURSO ESCOLAR.

ÓRGANO SOLICITANTE

Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

El abono de la ayuda a los centros se realizará en dos pagos exentos de garantías: un primer pago anticipado, correspondiente al 60% del total del curso y el 40% restante al finalizar el curso, una vez revisada la justificación de la ayuda por parte de la Dirección de Área Territorial.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

En la memoria presentada por la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, se solicita autorización para la exención de garantías por los siguientes motivos:

- a) Los alumnos beneficiarios de la ayuda se incorporan a un servicio que ya existe previamente en el centro, por tanto, los centros no tienen que realizar una contratación nueva del servicio con ninguna empresa, sino informar a la empresa existente de la incorporación al servicio de los alumnos beneficiarios.
- b) Tal como establece el artículo 8. 2. de las normas reguladoras, el centro docente es el encargado de registrar todas las solicitudes de los alumnos del mismo, por lo que tiene toda la información sobre cuántos alumnos son beneficiarios de la ayuda de desayuno.
- c) La gestión de la organización del desayuno escolar también la realiza el propio centro.
- d) El director del centro es responsable de conformar y pagar las facturas presentadas por la empresa suministradora del servicio.

De acuerdo a los puntos anteriores, la gestión económica la realizan los centros y el control del gasto es revisado por las Direcciones de Área Territorial, por tanto, los beneficiarios no reciben en ningún momento el importe de las ayudas. Por las razones expuestas se considera que se dan las condiciones suficientes para que se autorice la exención de garantías.

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5.o) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General,

RESUELVE

Autorizar la exención de garantías en la forma de pagos anticipados que se recoge en el proyecto de Acuerdo de referencia.

Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA**